



**RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2016, DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CIUDADANO, COMO TRÁMITE PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA, Y SE ENCOMIENDA A LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO SU REALIZACIÓN**

La participación ciudadana voluntaria y responsable es una condición imprescindible para profundizar en el modelo de Estado democrático, cuya legitimidad no puede seguir sustentándose exclusivamente en el modelo de democracia representativa ejercido a través del mecanismo electoral. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de su poder otorgado por las Cortes Regionales, ha de ser también un foro idóneo abierto a la intervención de la ciudadanía, no sólo para consultar a ésta la opinión sobre las políticas públicas que han decidido emprenderse, sino también para conocer los intereses generales que, eventualmente, permanezcan latentes en el seno de la propia sociedad castellano-manchega. Se trata con ello de promocionar un diálogo constante entre el Gobierno y la Administración regional, por una parte, y quienes han de ser los destinatarios últimos de su actividad por otra, diálogo que, en última instancia, redundará en la eficacia y eficiencia de las decisiones político-administrativas que se acometan e incrementará la legitimidad de los responsables de su adopción.

El artículo 9.2 de la Constitución, consagra expresamente que corresponde a los poderes públicos el deber de *"promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

Desde la óptica específica de nuestra Comunidad Autónoma, el anterior artículo tiene su fiel reflejo en el artículo 4 Dos de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Y, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 del Decreto 80/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, corresponden específicamente a la Vicepresidencia las relaciones con la sociedad para dar a conocer la acción política institucional emprendida por el Gobierno de Castilla-La Mancha.

La propia exposición de motivos del citado Decreto, con las modificaciones que introduce a los artículos 3.2 b), 9 y a su Disposición Final primera, el artículo primero, del Decreto 220/2015, de 1 de diciembre, menciona a la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno, adscrita a la Vicepresidencia para habilitar *"... canales de comunicación a través de los cuales los ciudadanos y ciudadanas de la Región puedan trasladar sus necesidades, aspiraciones y sugerencias, de forma accesible, como canal para una Administración Regional próxima y cercana a sus problemas..."*.

En esta línea, el Gobierno regional considera oportuna la apertura de un procedimiento participativo en el que se dé voz a la ciudadanía sobre la conveniencia de iniciar el procedimiento de elaboración del "Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La



## Castilla-La Mancha

Vicepresidente

Mancha". Pero antes de tomar esta decisión, y en coherencia con la voluntad anteriormente expresada de asegurar la oportunidad de dicha medida con quienes han de ser sus potenciales destinatarios, se considera conveniente abrir un procedimiento participativo, para dar voz a la sociedad castellano-manchega, anticipándonos así a lo que muy próximamente habrá de ser un trámite de obligado cumplimiento respecto de todas las Administraciones Públicas españolas, cuando el próximo 2 de octubre de 2016 entre en vigor el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede,

**DISPONGO:**

Primero.- Abrir, con carácter previo a la elaboración del "Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha", un periodo de consulta pública en el que se recabe la opinión del movimiento asociativo y de la ciudadanía de esta Comunidad Autónoma sobre los siguientes extremos:

- a) La justificación de las necesidades que pretenden solucionarse con la iniciativa.
- b) El objeto, finalidad y contenido esencial de la norma proyectada.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Las soluciones alternativas, regulatorias o no, que puedan ser preferibles.

Segundo.- Encomendar a la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno adscrita a esta Vicepresidencia la realización del procedimiento de consulta pública a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

En Toledo, a 25 de Junio de 2016

José Luis Martínez Guzmán

